

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125113	522.820.882	0	56551

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016 y a su vez modificado por el artículo tercero del Acuerdo 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad: #planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad#.

De acuerdo al Decreto 883 de 2015 en su artículo 281 modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016 en su artículo vigésimo tercero y a su vez modificado por el artículo cuarto del Acuerdo 07 de 2024, se consagran dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

(#)

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia.

4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

(#)

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

(#)

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

(#)

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

(#)

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.

(#)

27. Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de Infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.

(#)

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad y justicia, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

Para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con una Política Pública de Seguridad y Convivencia aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 del año 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia desde el fortalecimiento de las capacidades de los ciudadanos y de sus instituciones para gobernar los fenómenos que afectan la seguridad y convivencia. En el marco de esta política, el principal instrumento que guía el proceso de presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027, el cual presenta el marco general para la planeación estratégica y utilización de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia - FONSET.

Las acciones se lideran desde la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante la implementación de un modelo integral para la gestión de la seguridad y la convivencia, soportado en los lineamientos de la Política Pública de Seguridad y Convivencia y de manera especial en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en adelante PISCC; en el cual se presentan estrategias y acciones que tienen como finalidad atender las problemáticas priorizadas de violencia, delincuencia, criminalidad, inseguridad y afectación a la sana convivencia.

El PISCC es un instrumento de carácter estratégico que establece un marco de referencia y de acción que busca conectar la oferta del nivel central con las capacidades locales, para la gestión unificada y coherente de las problemáticas de seguridad, convivencia y acceso a la justicia, por lo cual se inscriben las múltiples acciones y estrategias que desarrollan los organismos de seguridad y justicia junto con las entidades distritales, la academia, los gremios y la comunidad para avanzar en la intervención y mejora continua de los problemas y soluciones. Con este instrumento se busca promover acciones enfocadas en la transformación social, la construcción de paz, el acceso a la justicia, la cooperación, la coordinación y la articulación de actores corresponsables en la gestión de la seguridad y la convivencia; el fortalecimiento de sus capacidades y competencias; la gestión del conocimiento y la consolidación de la infraestructura tecnológica para la seguridad.

Mediante el PISCC 2024-2027, se posibilita pensar estratégicamente las intervenciones de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

la ciudad y las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y la articulación tanto de los organismos de seguridad y justicia con la administración Distrital, como de la institucionalidad en su conjunto con las comunidades. En el PISCC 2024-2027, se encuentran priorizadas problemáticas de Seguridad y Convivencia, producto de un proceso de construcción en un marco interinstitucional, con la participación de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia.

El PISCC aborda, en sus líneas de análisis y acción, los comportamientos contrarios a la convivencia (CCC), entendidos como aquellos que afectan la tranquilidad y las buenas relaciones entre vecinos, y que pueden escalar hacia problemáticas de seguridad como riñas, lesiones personales, homicidios o violencia intrafamiliar. Así mismo, se reconoce la existencia de fenómenos como las violencias contra la mujer y la violencia intrafamiliar, las cuales presentan conexiones con otras problemáticas, como la explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), y su instrumentalización por parte de organizaciones criminales. Estas formas de violencia, que a menudo se originan en el entorno familiar, constituyen factores de vulnerabilidad que impactan de manera crítica la vida en sociedad.

El PISCC aborda, en sus líneas de análisis y acción, los comportamientos contrarios a la convivencia (CCC), entendidos como aquellos que afectan la tranquilidad y las buenas relaciones entre vecinos, y que pueden escalar hacia problemáticas de seguridad como riñas, lesiones personales, homicidios o violencia intrafamiliar. Así mismo, se reconoce la existencia de fenómenos como las violencias contra la mujer y la violencia intrafamiliar, las cuales presentan conexiones con otras problemáticas, como la explotación sexual y comercial de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ), y su instrumentalización por parte de organizaciones criminales. Estas formas de violencia, que a menudo se originan en el entorno familiar, constituyen factores de vulnerabilidad que impactan de manera crítica la vida en sociedad.

La necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín#. El actual PISCC cuenta con 4 líneas estratégicas, de las cuales se destacan para el presente proceso la Línea 2: Prevención y Atención Integral de las Violencias Contra la Mujer y la Violencia Intrafamiliar, y la Línea 3: Prevención y Promoción de la Convivencia Ciudadana. En este contexto, se puede observar cómo el ámbito familiar impacta directamente en la convivencia. Aunque el restablecimiento de los derechos afectados recae principalmente en las comisarías de familia, según lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, donde se establece dentro de las funciones de las comisarías de familia, numeral 1, también es crucial reconocer las funciones adicionales relacionadas con la protección y garantías para las poblaciones. Estas funciones no solo se limitan a las comisarías, sino

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

que deben ser parte de un enfoque integral que asegure el apoyo adecuado a las personas afectadas.

En ese sentido, la necesidad aquí presentada se enmarca entonces en los objetivos del PISCC 2024-2027, el cual tiene como objetivo general #Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín#. Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber: #1. Protección integral para las comunidades en los territorios. 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen. 3. Transformación social para las segundas oportunidades y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial#.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la ciudad, para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo a lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el párrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo. #.

En este orden de ideas, las estrategias implementadas por parte de la administración Distrital están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

Para lograrlo, la Política Pública de Seguridad y Convivencia y los instrumentos del Modelo Integral de Gestión Local de la Seguridad y la Convivencia destacan la importancia de unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere constantemente el mantenimiento y adecuaciones necesarias de la infraestructura física acordes a las necesidades, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Así mismo, se encuentran las Inspecciones de Convivencia y Paz que son dependencias administrativas encargadas de ejercer funciones jurisdiccionales en el ámbito policivo, bajo el marco de la Ley 1801 de 2016 #Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana#. Según lo establecido en los artículos 1 y 2 de dicha ley, su objetivo principal es garantizar la convivencia, el respeto a los derechos fundamentales y la protección de la vida, la integridad y la libertad de las personas. En este contexto, las inspecciones de Convivencia y Paz tienen la tarea de preservar el orden público, prevenir y resolver conflictos relacionados con comportamientos contrarios a la convivencia, imponer medidas correctivas y servir como canal institucional para que la ciudadanía acceda a la justicia en asuntos relacionados con infracciones al orden público. Articuladas al Sistema Municipal de Justicia Cercana al Ciudadano, estas inspecciones constituyen una herramienta fundamental para garantizar la presencia efectiva del Estado en el territorio, promoviendo la solución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia.

Por otra parte, las Casas de Justicia son centros interinstitucionales de orientación, referencia y atención a la ciudadanía, que integran en un solo espacio físico servicios relacionados con la justicia formal y alternativa, permitiendo el acceso a mecanismos para la resolución pacífica de conflictos, atención a víctimas y prevención de violencias. Están diseñadas para promover la equidad, facilitar el acceso a derechos, especialmente de las poblaciones más vulnerables, y fortalecer la convivencia ciudadana mediante la articulación de entidades como Comisarias de Familia, Inspecciones de Policía, Fiscalía, Defensoría del Pueblo, Personería, entre otras. En ese sentido, las Casas de Justicia son un componente esencial para la justicia cercana, eficaz, gratuita y descentralizada.

En cambio, las Casas de Gobierno son espacios territoriales descentralizados de la administración distrital que permiten el acercamiento entre el gobierno local y la ciudadanía. Funcionan como nodos de gestión pública en las comunas y corregimientos, facilitando la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

articulación institucional y el ejercicio del control social, la gobernabilidad y la participación ciudadana. Además, contribuyen a la implementación de programas, proyectos y estrategias del gobierno distrital en los territorios, incluyendo acciones relacionadas con la seguridad, la convivencia, la atención social, la cultura, el deporte, entre otros. Estas casas fortalecen la presencia institucional y el tejido comunitario, generando confianza en la ciudadanía y promoviendo la corresponsabilidad en la gestión pública.

Por consiguiente, el Distrito Especial de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, busca brindar de manera oportuna y eficiente las herramientas logísticas, administrativas y locativas necesarias en los inmuebles a su cargo, como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana, ello con el fin de que instituciones tales como las Inspecciones de Policía, las Casas de Justicia y las Casas de Gobierno puedan desarrollar adecuadamente sus funciones misionales. De esta manera, se contribuye al fortalecimiento de la sana convivencia ciudadana, apoyando además la conservación, el mantenimiento y el adecuado funcionamiento de las instalaciones e infraestructura donde estas entidades prestan sus servicios a la comunidad.

Es fundamental garantizar que las Inspecciones de Convivencia y Paz, las Casas de Justicia y las Casas de Gobierno cuenten con condiciones locativas, técnicas y operativas adecuadas, ya que el estado físico y funcional de estos espacios es clave para garantizar su efectividad. Su deterioro no solo dificulta el servicio a la ciudadanía, sino que también afecta la operatividad del personal, la conservación de los documentos y evidencia, así como la seguridad de los funcionarios y de quienes acuden a estos espacios. Los diversos mantenimientos y adecuaciones a estas instalaciones son necesarios para asegurar el acceso digno y eficiente de la ciudadanía, como también para las personas que realizan desde allí sus actividades y/o funciones las puedan desarrollar en condiciones que permitan una atención oportuna, segura y humanizada.

Para mantener su función estratégica, es fundamental que estas sedes cuenten con condiciones físicas óptimas, tanto para el personal como para los ciudadanos. Su deterioro compromete la atención al público y debilita la institucionalidad en los territorios. Por ello, se requiere una inversión permanente en adecuaciones, mantenimiento correctivo y preventivo.

Por lo tanto, mediante el mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones físicas de las sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se genera la buena atención a la ciudadanía en general, y se mejoran las condiciones de trabajo para el personal que labora en dichas sedes, con lo cual se suministran las herramientas y se brindan canales alternativos para la solución de problemas de seguridad y convivencia; con ello se está poniendo a disposición el uso de los diversos servicios de seguridad a la comunidad, trayendo consigo otros beneficios tales como prevención del delito, lucha contra la impunidad, descentralización de los mecanismos de acceso a la justicia, confianza en las instituciones, entre otros.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

De otro lado, la situación de las personas privadas de la libertad en Colombia es cada vez más angustiante, inhumana e indigna, lo cual causa consternación en la comunidad nacional. El hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, la limitada capacidad instalada para recibir más personas, los retrasos y la congestión en los juzgados imposibilitan la correcta administración de justicia, lo cual ha generado una creciente crisis en todo el sistema penitenciario en Colombia. Esta problemática coyuntural que no solo afecta a las cárceles en todo el territorio, se ha extendido a otros establecimientos, como las Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata (URI) y demás centros de detención transitoria, en especial, aquellos que hacen parte del Distrito Especial de Medellín donde la capacidad y el tiempo de permanencia de los detenidos se excede debido a los resultados de la operación diaria de los organismos de seguridad y justicia. Esto no solo pone en riesgo los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, vulnerando su dignidad, sino que también afecta a sus familias, incrementa el riesgo para la Policía Nacional y las comunidades vecinas a los centros de detención transitoria, asimismo, genera situaciones de constante tensión, como motines o fugas.

Estos centros cumplen un papel fundamental en el sistema de justicia, ya que la Policía Nacional, en desarrollo de su misión constitucional y legal, lleva a cabo actividades orientadas a la captura de personas, estas capturas pueden realizarse ya sea por flagrancia (cuando el individuo es sorprendido cometiendo un delito) o en cumplimiento de una orden judicial expedida por una autoridad competente.

Ahora bien, en relación con el tema que convoca satisfacer, resulta pertinente referirse a lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, la cual, en la Sentencia STP 14283 de 2019, con ponencia de la Magistrada Patricia Salazar Cuéllar, resolvió, entre otros aspectos:

#(#)

TERCERO: ADICIONAR la sentencia impugnada en el sentido de:

3.1.- ORDENAR, mientras entra en funcionamiento la cárcel metropolitana, a los alcaldes de los municipios que comprenden el Área Metropolitana del Valle de Aburrá aquí vinculados, para que, con el apoyo de la USPEC y el INPEC, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del fallo de tutela, adquieran a cualquier título -en cada municipio a su cargo- y adecuen inmuebles que cumplan con las condiciones mínimas de seguridad y de subsistencia digna y humana, para la reclusión transitoria de los internos que, a pesar de habersele resuelto su situación con medida de aseguramiento de detención intramural, pasadas treinta y seis (36) horas luego de su ingreso a los establecimientos de detención transitoria, no puedan ser trasladados de inmediato al Complejo Penitenciario y Carcelario de Medellín -COPED Pedregal- y del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín -EPMSC Bellavista- u otro establecimiento carcelario o

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

penitenciario a cargo del INPEC donde cumplan la medida de aseguramiento.

(#)#

Además, la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU 122 de 2022, decidió en primer lugar, extender el estado de cosas inconstitucional declarado por el hacinamiento en los centros de detención transitoria. Esta determinación se adoptó en razón a la vulneración sistemática de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad (PPL), lo cual evidencia la persistencia de graves deficiencias en las condiciones carcelarias y la necesidad de adoptar medidas estructurales para garantizar el respeto de los derechos constitucionales de las personas privadas de la libertad. En este sentido, el resuelve de la sentencia entre otras:

#(#)

Segundo. EXTENDER la declaración del estado de cosas inconstitucional contenida en la Sentencia T-388 de 2013 para garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad en centros de detención transitoria, como inspecciones, estaciones y subestaciones de Policía y unidades de reacción inmediata. En consecuencia, SUSPENDER la aplicación de la regla de equilibrio decreciente prevista en la Sentencia T-388 de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, hasta tanto no se adelanten las medidas estructurales formuladas y se atiendan las condiciones indignas en las que se encuentran las personas privadas de la libertad en dichos centros.

En consecuencia, determinó:

Tercero. Para el seguimiento del cumplimiento de las medidas estructurales que se ordenan en la presente sentencia y las que se adopten para superar el estado de cosas inconstitucional, CRÉESE una Sala Especial de Seguimiento, sin perjuicio de las funciones y competencias que les corresponden a los jueces de instancia de los casos acumulados en el proceso de la referencia, en virtud de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991.

(#)#

En síntesis, la jurisprudencia de la Corte Constitucional como se expone en la sentencia anteriormente aludida, ha determinado que el ingreso de un procesado o condenado a un centro de reclusión da lugar a una relación de especial sujeción. Este vínculo jurídico-administrativo implica que el interno queda sujeto a un régimen en el cual el Estado, a través de las autoridades penitenciarias y carcelarias, tiene la facultad de imponer condiciones que conllevan la suspensión o restricción de ciertos derechos fundamentales. Asimismo, la Corte ha enfatizado que, mientras la persona privada de la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

libertad se encuentra en un estado de subordinación, la administración tiene el deber de preservar la eficacia de su poder punitivo, cumplir con los protocolos de seguridad, garantizar las condiciones materiales de vida y las necesarias para la resocialización, y asegurar el goce efectivo de los derechos fundamentales de los internos. Estas limitaciones deben ajustarse al marco constitucional, legal, reglamentario y a los principios de razonabilidad, utilidad, necesidad y proporcionalidad.

Es por ello por lo que #la relación de sujeción de las personas privadas de la libertad con el Estado genera, en cabeza de las autoridades, obligaciones de protección de sus derechos#, indicando:

5.1. El derecho a tener condiciones dignas de detención. Reiteración de jurisprudencia.

#(#)

94. Así, este Tribunal ha indicado que (i) todas las personas privadas de la libertad deberán ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas o del tipo de institución en la cual estén recluidas; (ii) el Estado debe propugnar que no se someta a las personas privadas de la libertad a mayores penurias o limitaciones de sus derechos que las legítimamente derivadas de la medida de detención correspondiente; y (iii) la obligación de tratar a los detenidos con humanidad y dignidad no puede estar sujeta, en su cumplimiento, a la disponibilidad de recursos materiales] ni a distinciones de ningún tipo.

(#)

96. Ahora bien, el derecho fundamental de las personas privadas de la libertad a que se les dé un trato que respete plenamente su dignidad humana, está ligado también con otros derechos fundamentales, pues estos se encuentran interrelacionados y son interdependientes. La Corte Constitucional ha indicado que, si bien algunos derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad son suspendidos o restringidos desde el momento que son sometidas a detención preventiva o condenadas, muchos otros se conservan intactos y deben ser respetados íntegramente por las autoridades que se encuentran a su cargo.

(#)

98. En general, la Corte ha determinado que esas obligaciones deben cumplirse no solo a partir de su previsión en los reglamentos de los establecimientos carcelarios y penitenciarios, sino también a través del suministro efectivo de elementos materiales que permitan la digna subsistencia del interno. De manera enunciativa, la Sala Plena destaca los siguientes elementos a los que tienen derecho las personas privadas de la libertad:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

(#)

Infraestructura:

- Todos los locales frecuentados regularmente por las personas privadas de la libertad deben ser mantenidos en debido estado y limpios.
- Sitios de habitación deben estar en condiciones adecuadas e higiénicas.
- Las celdas deben contar con buena ventilación y con acceso suficiente a luz natural o artificial.
- Las personas detenidas no deben ser sometidas a temperaturas extremas.
- Reclusión libre de hacinamiento.
- Cada persona debe disponer de una superficie mínima, y un espacio lo suficientemente amplio para pasar la noche, así como de una cama individual con su ropa de cama correspondiente en condiciones de limpieza e higiene.
- Diseño de planes y políticas públicas necesarios para superar las eventuales fallencias físicas o arquitectónicas en los establecimientos.#.

Conforme a lo enunciado anteriormente, la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín cuenta con un Comité FONSET en donde se viabilizan los proyectos presentados por los organismos de seguridad y justicia que buscan financiamiento a través del fondo. La principal función del Comité FONSET es garantizar que los recursos FONSET se inviertan de manera eficiente en iniciativas que fortalezcan la seguridad y convivencia en el Distrito. Dentro de sus responsabilidades se encuentra la supervisión de que los recursos se utilicen adecuadamente para cumplir los objetivos de seguridad establecidos.

En este sentido, el Ejército Nacional presentó ante el Comité FONSET el proyecto Nro. 1257, radicado en la plataforma MAPGIS, denominado #Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura del batallón de Policía Militar No Ciudad de Medellín#, el cual dentro de su problemática exhibe que #El Batallón de Policía Militar Ciudad de Medellín unidad orgánica de la Cuarta Brigada del ejército Nacional presenta un deterioro significativo y progresivo de su infraestructura física ocasionado por la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento preventivo y correctivo.

Dicho deterioro se manifiesta en filtraciones de agua fugas en las redes de acueducto y alcantarillado afectaciones en cubiertas deterioro de baterías sanitarias y deficiencias en áreas de alojamiento administrativas y de apoyo logístico comprometiendo la funcionalidad seguridad y vida útil de las instalaciones.#.

Como también se encuentra el siguiente objetivo general:

#Las actividades del proyecto se enfocan principalmente en la intervención de cubiertas redes de acueducto y alcantarillado baterías sanitarias áreas de alojamiento de tropa espacios administrativos y zonas de apoyo logístico las cuales presentan filtraciones de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

agua fugas deterioro estructural y condiciones inadecuadas de habitabilidad que afectan el bienestar del personal y la operatividad de la unidad.

Entre los espacios priorizados para la intervención se encuentran el edificio de comando alojamientos del Batallón alojamientos de tropa del segundo y tercer piso baños de alojamientos áreas del Servicio Logístico y de Policía Militar SLP del primer piso y la bodega de intendencia ubicada en el sótano.##

La Cuarta Brigada del Ejército Nacional, a través del Batallón de Policía Militar No. 4 #Ciudad de Medellín#, cumple un papel estratégico en el control territorial, la protección de instalaciones estratégicas y el apoyo a la autoridad civil, contribuyendo a la preservación del orden y al monopolio legítimo de las armas por parte del Estado. La efectividad y sostenibilidad de este despliegue operacional dependen directamente de contar con una infraestructura adecuada que respalde las funciones administrativas, logísticas y operativas de la unidad.

No obstante, ante lo informado por el organismo el Batallón de Policía Militar No. 4 presenta un deterioro de su infraestructura física, evidenciado en filtraciones de agua, fallas en las redes de acueducto y alcantarillado, afectaciones en las cubiertas, baterías sanitarias en mal estado y deficiencias en las áreas de alojamiento y apoyo logístico. Estas condiciones limitan la capacidad de la unidad para mantener una presencia permanente y segura, afectan el bienestar y la moral del personal militar y reducen la eficiencia del dispositivo operacional desplegado en el territorio.

En este contexto, el mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura del Batallón de Policía Militar No. 4 se justifica como una intervención prioritaria y estratégica para fortalecer las capacidades institucionales del Ejército Nacional en Medellín. Su ejecución permitirá garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y funcionalidad de las instalaciones, asegurar el soporte logístico de las operaciones militares y consolidar una presencia estatal efectiva y sostenible en los territorios de mayor complejidad.

Aunado a lo anterior, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá presentó el proyecto Nro. 1244 denominado #Mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura de las instalaciones policiales de la policía metropolitana del valle de aburra al servicio del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, para el fortalecimiento de la seguridad, la capacidad de respuesta institucional y el bienestar del personal, garantizando la eficiencia en la prestación del servicio policial#, el cual dentro de su problemática exhibe que #La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, al servicio del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, enfrenta un deterioro progresivo en la infraestructura de sus instalaciones policiales # Comando, estaciones, subestaciones y CAI, lo cual afecta la prestación del servicio de seguridad y convivencia ciudadana.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

Estas edificaciones presentan patologías constructivas, deterioro físico, obsolescencia en redes eléctricas e hidrosanitarias, fallas en cubiertas, baterías sanitarias deterioradas, áreas de atención al ciudadano en mal estado, alojamientos no aptos y espacios de trabajo que no cumplen las condiciones mínimas funcionales para el desarrollo del servicio policial.

Estas deficiencias limitan la capacidad institucional para abordar de manera integral las problemáticas priorizadas en el Distrito, asociadas a fenómenos como crimen organizado, violencias, hurtos, extorsión y demás conductas que afectan la convivencia, pues las instalaciones deterioradas reducen la eficiencia operativa, la capacidad de coordinación, la planeación estratégica y la atención oportuna a los requerimientos ciudadanos.

La infraestructura inadecuada también impacta el bienestar del personal, afectando su desempeño y la efectividad del Nuevo Modelo de Direccionamiento del Servicio de Policía Orientado a las Personas.

(#)

Sin espacios que cumplan las condiciones técnicas necesarias, se ven comprometidas la respuesta institucional, el análisis criminal, la atención de casos, la recepción de denuncias, la interacción con la comunidad y la ejecución de actividades de prevención, disuasión y control. (#)#

Las estaciones de policía del Distrito constituyen un componente fundamental dentro de la arquitectura institucional de la seguridad y la convivencia en Medellín. Su presencia en el territorio permite el control del orden público, la atención de emergencias y el acercamiento permanente con la ciudadanía, facilitando procesos de confianza, denuncia y resolución de conflictos. Para cumplir eficazmente estas funciones, es indispensable que el personal policial cuente con instalaciones adecuadas que respalden el desarrollo de sus labores operativas, administrativas y de atención a la comunidad.

Asimismo, estas estaciones mantienen una articulación constante con otras entidades del Sistema de Seguridad y Convivencia, como inspecciones de Convivencia y Paz, comisarías de familia y casas de justicia, lo que fortalece la capacidad institucional para abordar de manera integral los factores que afectan la seguridad ciudadana. Esta coordinación permite optimizar recursos, mejorar las rutas de atención y desarrollar intervenciones más efectivas en los territorios priorizados. No obstante, para garantizar dicha articulación y un adecuado funcionamiento institucional, resulta fundamental contar con espacios físicos seguros, funcionales y apropiados para la coordinación interinstitucional y la prestación del servicio.

El deterioro progresivo de la infraestructura en estaciones, CAI y unidades operativas afecta directamente la planeación y ejecución del servicio policial. Problemas como redes en mal estado, filtraciones, baterías sanitarias deterioradas y espacios de trabajo inadecuados limitan el desarrollo de actividades administrativas, operativas y de descanso del personal.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

En este contexto, los mantenimientos y adecuaciones a la infraestructura de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá se convierten en una necesidad estratégica. Contar con sedes en condiciones óptimas no solo garantiza la operatividad y el bienestar del personal policial, sino que también mejora la capacidad institucional para responder de manera oportuna a las problemáticas de seguridad del Distrito, asociadas a fenómenos como el crimen organizado, las violencias, los hurtos y la extorsión.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. Para ello, se requiere constantemente el mantenimiento y las adecuaciones necesarias de la infraestructura física, garantizando que a lo largo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se cuente con el correcto funcionamiento de éstas.

Los recursos del Fondo deben asignarse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia. Estos recursos deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad y convivencia, como el mantenimiento y/o adecuación de la infraestructura para la seguridad, cuarteles y otras instalaciones, entre otras destinaciones, con el fin de generar acciones para un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

En general, los recursos del Fondo se deberán destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política de Seguridad y Convivencia Ciudadana, incluyendo el mantenimiento de instalaciones físicas de sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, así como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana. Se busca así fortalecer sus capacidades técnicas y operacionales, mantener en buen estado la infraestructura, promover una atención adecuada a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

Así las cosas, analizado lo requerido se identifica que la presente necesidad se encuentra enmarcada dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 #Medellín te Quiere#, ello en el Pilar 3 denominado #Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual tiene como objetivo: #fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.#

Este componente, a su vez, cuenta con el programa denominado #Planeación y gestión integral de la seguridad y convivencia ciudadana#, que tiene como objetivo #Liderar el proceso de planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia# e indicador de producto #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#.

También se encuentra el programa denominado #Infraestructura para la seguridad y la convivencia#, el cual tiene como objetivo #Fortalecer la infraestructura para la seguridad y convivencia del distrito# e indicador de producto #Infraestructuras físicas para la seguridad y justicia con mantenimiento y/o adecuación#.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo propone una serie de desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

El programa de Modelo Integral de Gestión focalizada para la seguridad ciudadana contempla seis sellos distintivos, de los cuales para la presente contratación aplican tres sellos que son:

En primer lugar, el sello de Seguridad Integral se materializa en la medida en que el objeto contractual está orientado al mantenimiento y adecuación de infraestructura destinada a la prestación de servicios de seguridad, justicia y convivencia, tales como Inspecciones de Policía, Casas de Justicia, Casas de Gobierno, Estaciones de Policía, BAPOM y demás dependencias asociadas. Estas intervenciones fortalecen la capacidad institucional para la prevención y atención de conductas contrarias a la convivencia, la protección de derechos fundamentales y la mitigación de problemáticas priorizadas en el PISCC 2024#2027.

En segundo lugar, aplica el sello de Transversalidades Programáticas, toda vez que la ejecución del proyecto implica articulación interinstitucional entre distintas dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y entidades del orden nacional con presencia territorial, lo cual permite una intervención coordinada y focalizada

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

en el territorio.

Finalmente, resulta procedente el sello del Plan de Ordenamiento Territorial # POT, en tanto las actividades contempladas comprenden intervenciones físicas sobre equipamientos públicos de seguridad y justicia, las cuales deben armonizarse con las disposiciones urbanísticas vigentes, contribuyendo al fortalecimiento del sistema de equipamientos y a la consolidación del modelo de ocupación territorial definido para el Distrito.

De otro lado, la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en cabeza del Secretario de Despacho, tiene la competencia para adelantar la contratación requerida, ello conforme a lo determinado tanto en el literal 6.1. del artículo 6° como en el artículo 8° del Decreto 0361 de 2024, #Por medio del cual se expide el Decreto Único Compilado de delegaciones en materia de contractual del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias.#, que disponen:

#[#] ARTÍCULO 6o. DELEGACIÓN CONTRACTUAL EN LAS DEPENDENCIAS ORDENADORAS DEL GASTO. Delegar en cada una de las Secretarías de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Directores de Unidades Administrativas Especiales y Gerentes, como ordenadores del gasto, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, de conformidad con lo establecido en el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

Además, tendrán la competencia para adelantar los siguientes procesos:

6.1. La selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales: a), c), h), i), l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y complementen. [#]

[#] Artículo 8. Delegación contractual en la Secretaría de Seguridad y Convivencia. Delegar en el secretario de despacho, sin consideración a la cuantía, la competencia para adelantar los procesos de contratación en todas sus etapas, en lo relativo a los contratos para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín # FONSET [#]

También, tendrá la competencia para adelantar los procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa de los literales d) y j) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.#

COMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia en aras

Página 16 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

de preservar, adecuar y mantener la infraestructura de las sedes que tiene a cargo, requiere adelantar un proceso por medio de un concurso de méritos que permita realizar la interventoría integral al proceso de obra, que contempla el mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad, así como de las distintas sedes destinadas a la seguridad y justicia ciudadana, con el fin de mantener espacios propicios para el desarrollo de su misionalidad, logrando así una mayor interacción con la ciudadanía y permitir al personal que labora en estos lugares realizar sus actividades sin traumatismos ni obstrucciones.

Para garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente proceso, la Secretaría de Seguridad y Convivencia ve la necesidad de contratar una interventoría para el control, seguimiento y vigilancia de las actividades y acciones del contratista de obra, ello para el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, contables, legales, ambientales, financieras y presupuestales y así proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad.

Dado que la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta con el personal idóneo para este fin, encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso de selección para la escogencia del contratista de interventoría que realizará dichas actividades.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Realizar interventoría integral al mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como a sedes destinadas a la seguridad y justicia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Llevar a cabo la interventoría integral a cada contrato de obra cuyo objeto es "Realizar mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia#. Corresponde a la Interventoría realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental para la adecuación y mantenimiento de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia, lo anterior de la siguiente manera:

Seguimiento Técnico: Realizar seguimiento, revisión y aprobación de las obras de mantenimiento y adecuación de cada contrato de obra objeto de interventoría, de conformidad a las normatividades vigentes nacionales e internacionales y todas aquellas actividades necesarias para el correcto funcionamiento, durabilidad y calidad, de las adecuaciones de las sedes, sujetándose integralmente a las especificaciones técnicas del presente proceso, actividades del presupuesto, estudios técnicos, actas de visitas de los diagnósticos previos realizados.

El Interventor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo de cada contratista de obra se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

Seguimiento Administrativo: Exigir periódicamente a cada contratista de obra la presentación de los contratos de trabajo, informes de seguimiento, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones de manera mensual, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.

El Interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo por parte de cada contratista de obra.

Seguimiento Financiero: Realizar la verificación que se hace sobre las inversiones, de acuerdo con la necesidad real y a los principios de economía, eficiencia y efectividad, lo cual implica tomar las decisiones que eviten costos extras, actividades, bienes, servicios u obras que en el desarrollo de cada contrato de obra, se detecten como innecesarios.

Seguimiento Contable: Realizar procedimientos contables a que haya lugar, verificará en

Página 18 de 41

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

cada contrato de obra las facturas, soportes de pago, las utilidades o gastos que genere el proceso, realizará los balances generales, estados de resultados y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Seguimiento Ambiental y RCD: Realizar la verificación frente a la aplicabilidad de la normativa vigente en materia socio-ambiental frente a la naturaleza de cada contrato de obra, para mitigar y/o minimizar los impactos socio-ambientales que se puedan presentar. Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato, verificando la adecuada gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), desde su generación hasta su aprovechamiento o disposición final en sitios autorizados. Asimismo, implementación de medidas para la reducción de residuos y aplicación de prácticas de economía circular, junto con los soportes que garantizan la trazabilidad de los RCD y control sobre aspectos ambientales asociados al proyecto, tales como emisiones, ruido, material particulado, vertimientos, manejo de sustancias químicas y protección de la vegetación, informando oportunamente cualquier incumplimiento identificado.

La Interventoría adelantará todas las acciones conducentes para que cada contratista de obra prevenga, mitigue, controle, corrija y compense el impacto ambiental, dando aviso de forma inmediata cuando prevea el incumplimiento de los términos, requisitos, condiciones, exigencias u obligaciones señaladas en las Leyes, Decretos y/o Resoluciones, Normas, Manuales y Guías Ambientales, así como velar por el estricto cumplimiento del plan de manejo ambiental.

Seguimiento Jurídico: El Interventor realizará el control y seguimiento a los aspectos jurídicos dentro del perfeccionamiento de cada contrato de obra y su ejecución, dentro de los cuales se incluyen el plazo, la vigencia de las garantías aprobadas por la entidad y el cumplimiento de las obligaciones contractuales y laborales a cargo de cada contratista. El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente y procurará informar al representante legal de cada contrato de obra y el supervisor designado sobre posibles actos de corrupción, incumplimientos e inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo 1 - Anexo técnico

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública (que es la regla general de los procesos de contratación), selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relativo a la elaboración de los estudios y documentos previos para la contratación estatal, se determina que éstos deben contener #la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos#. Cabe mencionar que para el presente proceso también serán aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, las restantes normas del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes sobre la materia.

El numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, establece:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)#.

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, regula la procedencia y procedimiento del concurso de méritos, así: las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1 1.3.8 al 2.2.1 .1.3.25 del presente decreto.

De igual manera el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado Decreto 1082 de 2015 establece los requisitos habilitantes que deben verificar y certificar las cámaras de comercio en el Registro Único de Proponente - RUP, con el fin de que las entidades estatales cuenten con información verídica de los oferentes.

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la tipología contractual aplicable al proceso, a saber:

#LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

#[#] 2°. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.#

La interventoría por contratar es para realizar seguimiento de los mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y sedes

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

de los Organismos de Seguridad y Justicia, que se requiere para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto de este proceso, luego de conformidad a lo estipulado en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 se realizará contrato de consultoría.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso consiste en realizar la interventoría integral al contrato de mantenimiento y adecuación de los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y de las sedes de los Organismos de Seguridad y Justicia, se concluye que el contrato a celebrar corresponde a un contrato de consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual incluye expresamente la interventoría dentro de esta tipología contractual. En ese sentido, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente es el Concurso de Méritos Abierto.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, modificado por la Ley 2022 de 2022, y de la Resolución 953 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, #por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de Infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023#, el presente proceso se estructurará con aplicación de los Documentos Tipo que resulten obligatorios para esta modalidad de selección, así como de los Documentos Tipo Complementarios del Sector Institucional, por encontrarse comprendido dentro de su ámbito de aplicación. En consecuencia, los estudios y documentos previos, el documento base, los requisitos habilitantes, los factores de evaluación, la minuta del contrato y los demás documentos del proceso se elaborarán de conformidad con las reglas, condiciones, formatos y criterios obligatorios establecidos en dichos Documentos Tipo.

ACUERDOS COMERCIALES:

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, Los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme. Los Acuerdos Comerciales establecen reglas adicionales relacionadas por ejemplo con el trato nacional y los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente, de conformidad con dicho Manual y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al análisis representado en el anexo de acuerdos comerciales el cual será parte integral del proceso.

Ver anexo acuerdos comerciales.

De conformidad con el Acuerdo 016 de 2020 por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado#, reglamentado por el Decreto 310 de 2022, se tendrán en consideración los criterios que correspondan de acuerdo a la normatividad mencionada para la adquisición de los bienes o servicios requeridos.

LIMITACIONES MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Una vez verificados los requisitos exigidos por este artículo, se concluye que el presente proceso de contratación NO es posible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del proceso supera el umbral establecido por la citada norma, el cual equivale a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos M.L. (\$511.708.497), según el valor fijado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT -, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitado a MIPYMES, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis de conveniencia respecto de la posible incorporación, en la ejecución del contrato, de población en situación de pobreza extrema, víctimas de desplazamiento forzado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

En consecuencia, la Entidad determina que del total de personal exigido dentro del anexo técnico se encuentra el cargo denominado como #Tecnólogo Ambiental#, al cual no se le exige experiencia alguna y representa un 10% del total del personal exigido, por lo anterior, la Entidad con la finalidad de fomentar la Resolución 0846 de 2021 #Por medio de la cual se reglamenta la expedición del Certificado de Primer Empleo y el registro anualizado de las certificaciones que acreditan el Primer Empleo# encuentra pertinente exigir que la contratación de dicho cargo cumpla con lo previsto en la aludida Resolución.

FOMENTO AL EMPLEO JOVEN - LEY 2119 DE 2021

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

2021, el cual establece, las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mínimos de formación profesional o técnica.

El perfil definido como #Apoyo Ambiental en obra# en el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones, el cual es requerido para la ejecución del contrato, SI se enmarca en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2119 de 2021.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver formulario presupuesto oficial.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[#] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibidem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registrarán en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas,

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto.

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en los numerales 2° y 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección, la Entidad Estatal determina que para encontrar la oferta más favorable se ceñirá a lo establecido en el pliego de condiciones.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ADJUNTE DILIGENCIADO EL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS U OTRA.
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE LA

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE REQUERIRSE.
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTE EL CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANT E LEGAL SEGÚN APLIQUE. EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO SE ENCUENTRE SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL ADJUNTAR DE ESTA PERSONA FOTOCOPIA
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACI ÓN LEGAL CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTE FOTOCOPIA LEGIBLE CÉDULA CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE Y EN FIRME DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTE EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO Y FIRMADO (ANEXO PACTO POR LA TRANSPARENCIA)

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			A).
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIA.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DEL REPRESENTANT E LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	ADJUNTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) DEL REPRESENTANT E LEGAL
JURIDICA			ADJUNTE CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS DEL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANT E LEGAL.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CONFORME A LO REQUERIDO.
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE EL AVAL INGENIERO DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO.
JURIDICA			EN CASO DE APLICAR ADJUNTE DILIGENCIADO EL FORMATO AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE REGISTRO MERCANTIL CON FECHA DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO.
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	CUMPLE CON EL ÍNDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO A

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	CUMPLE CON EL CAPITAL DE TRABAJO (CT) MAYOR O IGUAL AL CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD) PARA EL LOTE QUE PRESENTA PROPUESTA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO ADJUNTO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO. INFORMACIÓN QUE SERÁ VERIFICA
TECNICA	0007	Propuesta económica	ADJUNTAR DOCUMENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE CONDICIONES. DILIGENCIAR FORMULARIO 1
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA RELACIONADA EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO PUBLICADO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
TECNICA			EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR DILIGENCIADO EL FORMATO RELACIONADO CON LA EXPERIENCIA.
TECNICA			FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CLAVE EVALUABLE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD			EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,50
CALIDAD			EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	10
CALIDAD			FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
CALIDAD			VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
CALIDAD			EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
CALIDAD			MIPYME	0.25

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	5	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar interventoría integral al mantenimiento y adecuación a los inmuebles a cargo de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como a sedes destinadas a la seguridad y justicia

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 522.820.882

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : E

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	43756970	URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA	sandra.uribev@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	8162766	GARCIA CANO WILSON DE JESUS	wilson.garciac@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	70663904	Leon David Correa Abello	leon.correa@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	71452396	Juan Fernando Callejas Zapata	juanf.callejas@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	71275151	Carlos Andres Grajales Olarte	carlos.grajales@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

153.0 Días Calendario

Multas:

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato de por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de personal colombiano, ello conforme a la alternativa seleccionada en su oferta para la obtención de puntaje por el criterio denominado #Apoyo a la Industria Nacional#, previsto en el numeral 4.4 del Documento Base. Ante ello causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

equivalente al cero punto cinco por ciento 0.5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18 de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.

3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del Acta de Inicio se causará una multa diaria equivalente al 0.2% del valor del contrato por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el #Anexo - Técnico 1# en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0.2% del valor total del contrato.

7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato.

9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 0.5% salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41422

obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41422

sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Santiago Bermudez Macías
Logístico

Leon David Correa Abello
Técnico

Leydy Carolina Bedoya López
Jurídica